



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DANIEL MALAKÍAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR NIDIA CITLALLI CORDERO ESTRADA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA C. MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSEFINA NÁJERA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número SSyPC/CDyFI/0204/2025, de fecha 07 de febrero del año 2025, firmado por Alejandro García Miranda, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Con fecha 17 de febrero de 2025, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante acuerdo número COM/07/ORD03/17/02/2025, acordaron por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional, número EA-N06-2025, referente a la contratación abierta multianual del servicio de fotocopiado para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, precisando que se realizó el procedimiento de acuerdo a la suficiencia presupuestal que refiere al momento.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/CE/DGPGP/0041-LM/2025, de fecha 10 enero del 2025, firmado por Lorena Moreno Cárdenas, Coordinadora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso estatal 2025, aunado al oficio número SSyPC/CDyFI/DGCGO/0081/2025, de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por Pedro Cesar Ramírez González, Director General de Control de Gasto Operativo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la contratación abierta multianual del servicio de fotocopiado para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para los ejercicios 2025-2026, con cargo a la partida 3361 "Servicio de Fotocopiado".



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SERI0/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 29 y 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1.3 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.4. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora como responsable convocó al proceso de Licitación Pública Nacional número EA-N06-2025, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato.

I.5. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha 31 de marzo del 2025, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-N06-2025, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 39, 40, 42, 43, 60 y 66 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 59 de su Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del Servicio, vigilar la administración del presente contrato y el pago en los términos establecidos en el mismo;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar el Servicio y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
- c) **SERVICIO**, al Servicio contratado mediante el presente instrumento, descrito en la cláusula primera del mismo;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en este contrato;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación, y;
- i) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:



**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DECLARACIONES

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el Decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman diversas disposiciones en materia de reingeniería administrativa, así como por los artículos 3, párrafo primero, 4, fracción, XIII, 9, fracción XVI y 37 de la ley referida.

II.2 El C. Alejandro García Miranda en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con el acuerdo delegatorio de facultades otorgado por el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado Morelos L.A. Miguel Ángel Urrutia Lozano en favor del licenciado Alejandro García Miranda, mismo que fue publicado en el Periódico Tierra y Libertad en fecha 13 de noviembre del año 2024, a través del ejemplar número 6366, el cual se expide para los efectos de suscribir en representación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos su Reglamento y/o demás normativa aplicable, por lo que dicho acuerdo se ejercerá conforme a las necesidades del servicio.

Asimismo, en términos del artículo quinto del mismo acuerdo se manifiesta que, la delegación que se efectúa por medio del acuerdo mencionado, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

II.3. El C. Daniel Malakías Sánchez Martínez, en su carácter de Director General de Desarrollo y Logística Operativa adscrito a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, inciso b), 10, fracciones V, XXVI, 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, concatenado con el Decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman diversas disposiciones en materia de reingeniería administrativa, dentro del cual señala la extinción de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y se crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; aunado a la disposición transitoria quinta del mismo decreto.

II.4. La C. Nidia Citlalli Cordero Estrada, en su carácter de Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es la servidora pública encargada de dictaminar la procedencia jurídica del contrato de mérito, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAN06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

de los artículos 5 fracción IX, 10 fracción V y 31, fracciones I, VII, IX, XIII, XXXI y XL, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, instrumento que se encuentra vigente de conformidad a las disposiciones Quinta, séptima y Octava Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.5. La C. Myryam Balbuena Bazaldúa en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los preceptos 1, 9, 12, fracciones II, IV, V, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

II.6. El presente contrato de prestación de servicios se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO quien manifiesta que el SERVICIO contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Demarcación Notarial del Estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, de folio mercantil electrónico número 41991 ID 1, inscrito en el Registro Público de Comercio; por medio del cual se constituye la persona moral denominada COPIADORAS Y SERVICIOS JESA, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:

I.- "La compra, venta, renta de toda clase de equipo de fotocopiado (...) la prestación de servicios de mantenimiento, conservación y reparación de toda clase de máquinas relacionadas con el fotocopiado..."

II.- Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá, de una manera enunciativa mas no limitativa;
(...)

h). - "En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relaciones con su objeto social."

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 6,394 (seis mil trescientos noventa y cuatro), de fecha 31 de octubre de 2007, ante la Fe del Licenciado José Antonio Acosta Pérez, Titular de la Notaría número 9 (nueve) y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del estado, con sede en Cuernavaca, Morelos, se designa a Josefina Nájera Díaz, como Administrador Único, siendo la representante legal de la sociedad y tendrá por consiguiente las facultades y obligaciones de un Poder General para Actos de Administración y dominio en los términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en otras entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de
Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR)
númerc , expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la contratación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-N06-2025, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista Acapulco – México, kilómetro 102+900, Colonia, Granjas Mérida, Poblado de Acatlipa, Código Postal 62585, Municipio de Temixco, Morelos.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Eje Norte Sur Local 8-B, Colonia Otilio Montaña Jiutepec Morelos Código Postal 62577.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAN06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que el "PODER EJECUTIVO" reciba del "PRESTADOR DEL SERVICIO", el servicio de fotocopiado, de acuerdo a la descripción técnica que concuerdan fiel y exactamente con la descripción y especificaciones ofertadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", señaladas en las condiciones generales de su propuesta técnica y económica que a continuación se describe:

Servicio de fotocopiado de 88 equipos en blanco y negro y 10 equipos a color, impresión blanco y negro y a color, enviadas por las estaciones de trabajo y digitalización de documentos, con abastecimiento de la cantidad equivalente al papel bond blanco, calidad estándar, de 75 gr/m², tamaños oficio y carta que se requieran en el servicio de fotocopiado e impresión.

Los equipos multifuncionales para fotocopiado en blanco y negro y a color con abastecimiento de papel, deberán ser nuevos y/o seminuevos en excelentes condiciones, modelos de 2022 en adelante.

Los equipos multifuncionales deberán ser completamente digitales, tecnológicos y funcionalmente de generación según corresponda, originales en todas sus partes, así mismo, los equipos deberán contar con una baja emisión de ruido y con mecanismos de ahorro de energía.

Con características técnicas que quedaron precisadas en la junta de aclaraciones, de fecha siete de marzo del dos mil veinticinco, en específico en las preguntas 2 y 3 y que son las siguientes:

Bastará con presentar el manifiesto bajo protesta de decir verdad, sin embargo, podrá anexar documentación adicional.

Alto rendimiento:

Velocidad de copiado: 60 páginas por minuto.

Velocidad de impresión: 50 a 60 páginas por minuto.

Velocidad de escáner: 80 páginas por minuto o más.

Medio rendimiento:

Velocidad de copiado 40 páginas por minuto.

Velocidad de impresión: 30 a 50 páginas por minuto.

Velocidad de escáner: 80 páginas por minuto o más.

Bajo rendimiento:

Velocidad de copiado 25 páginas por minuto.

Velocidad de impresión: 20 a 30 páginas por minuto.

Velocidad de escáner: 30 páginas por minuto o más.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Volumen estimado mensual de Fotocopiado de documentos (copias e impresiones) a contratar.

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL
Copia e impresión tamaño carta B/N	41,666	750,000
Copia e impresión tamaño oficio B/N	9,000	150,000
Copia e impresión a color tamaño carta y oficio.	4,500	76,000
Escaneos	22,000	350,000
TOTAL	77,166	1,326,000

TOTALES	EQUIPOS REQUERIDOS	
	BLANCO Y NEGRO	COLOR
	88	10
GRAN TOTAL	98	

EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

La atención de solicitudes y asistencia técnica dará seguimiento en tiempo y forma a los reportes de servicios que sean solicitados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que se requiere de uno y/o dos números de asistencia telefónica para brindar la atención a los reportes realizados por la Unidad Administrativa correspondiente.

Con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio, así como la atención inmediata en las Unidades Administrativas donde se realice la prestación del servicio, el prestador del servicio adjudicado deberá contar con un bien inmueble de uso único y exclusivo de asistencia y soluciones técnicas, dentro del área conurbada de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

La asistencia técnica que se requiere será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, en un tiempo máximo de respuesta de dos horas, contadas a partir de la notificación vía telefónica realizada en días hábiles por el área usuaria o unidad administrativa, al prestador del servicio adjudicado.

En caso de que el prestador del servicio deba llevarse el equipo de fotocopiado, dejará un equipo de reemplazo, con las mismas o mejores especificaciones técnicas, pero nunca menores, con la finalidad de no afectar la funcionalidad de la Unidad Administrativa.

Asimismo, el prestador del servicio adjudicado brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo correspondiente, de conformidad a la calendarización acordada por las partes, la cual se contemplarán las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y excepcionalmente, dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

En caso de que se requiera el cambio de ubicación física de un equipo previamente instalado dentro de un mismo bien inmueble, será realizando únicamente por el prestador del servicio, al día hábil siguiente a partir de la fecha y hora en que se levante el reporte, dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, en días marcados como laborales en el calendario oficial.

7

[Handwritten signatures and marks in purple and blue ink]



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025. REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El prestador del servicio deberá incluir los materiales de consumo como son: tóner, hojas de papel bond tamaño carta y oficio, el servicio técnico de mantenimiento preventivo y correctivo, su mano de obra, partes y/o refacciones originales para los equipos con que prestará el servicio.

El prestador del servicio, llevará a cabo la lectura del número las copias de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes, acompañado de una persona adscrita al área usuaria o unidad administrativa donde se encuentre instalado el equipo; dicho conteo será validado y firmado por el servidor público autorizado en cada área solicitante.

El prestador del servicio suministrará en tiempo y forma el papel correspondiente en tamaño carta y oficio de acuerdo a la toma de lectura de cada uno de los equipos el último día hábil de cada mes, mismos que deberá ser entregado en el Almacén de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicado en Autopista Acapulco – México Km. 102 + 900 Col. Granjas Mérida, C.P. 62790; Poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar como mínimo, con dos vehículos utilitarios para el traslado inmediato de personal para la atención de reportes de servicio y un vehículo asignado para el traslado de los equipos de manera urgente.

Así mismo deberá presentar las facturas que acrediten la propiedad de los vehículos y/o contrato de arrendamiento con terceros que compruebe la disponibilidad de los vehículos.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con una plantilla mínima de 6 trabajadores, la cual deberá acreditar con la presentación del pago de cuotas obrero patronal del IMSS y/o contratos individuales de trabajo.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con personal con un año de experiencia como mínimo en la realización de proyectos de fotocopiado con al menos dos instituciones de Gobierno del Estado de Morelos, así mismo deberá acreditarlo mediante la presentación de copias de contratos que comprueben la experiencia en el servicio objeto de la presente contratación.

El prestador del servicio adjudicado, contará con el personal técnico especializado en el manejo de fotocopadoras, así mismo deberá presentar una constancia expedida por el fabricante donde acredite la especialización.

El prestador del servicio adjudicado contará con el equipo, refacciones originales y herramientas necesarias para sustituir aquellas que así se requiera y sean suficientes para prestar el servicio que se solicita.

El prestador del servicio adjudicado proporcionará el servicio en los domicilios, con la velocidad mínima, los volúmenes promedio mensual, así como el equipo complementario de acuerdo al tipo de equipo de fotocopiado, especificados en el (anexo técnico).

STOCK DE TÓNER Y STOCK DE HOJAS: El área usuaria o unidad administrativa podrá informar mensualmente y/o de manera anticipada al prestador del servicio a fin de que suministre los insumos necesarios para la operatividad de los equipos, debiendo asignar al personal responsable para la recepción de los insumos de tóner y hojas, evitando que los equipos se queden sin insumos.

Asimismo, el prestador del servicio informará al área técnica y/o administrador del contrato la entrega de insumos a fin de conciliar las cantidades entregadas a las áreas usuarias.



CONDICIONES DE ENTREGA

- El prestador del servicio adjudicado deberá iniciar la prestación del servicio de fotocopiado a partir del día hábil siguiente de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026, considerando a más tardar 3 días hábiles para realizar la instalación de todos los equipos.
- La entrega e instalación de los equipos de fotocopiado será por cuenta y responsabilidad del prestador del servicio en las unidades administrativas, de acuerdo a los equipos solicitados y que se indican en el (anexo técnico).
- A solicitud del área requirente y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducirse o ampliarse el número de los equipos instalados, sustituirlos o cambiar su lugar de ubicación, asimismo, el prestador del servicio proporcionará apoyo extraordinario, para los eventos especiales en instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana o bien, en instalaciones del proveedor, sin aumentar el costo.

Las fotocopiadoras que se proporcionen para el servicio deberán presentar las siguientes características:

- Serán equipos nuevos y/o seminuevos en excelentes condiciones, funcionales tanto en tecnología como en tiempo de servicio, modelos de 2022 en adelante, es decir que estos no se encuentren discontinuados u obsoletos en el mercado.
- Serán instalados equipos de fotocopiado que operen con papel bond de 75gr/m, tamaño carta y oficio de cualquier marca, durante la duración del contrato, los cuales serán proporcionados por el proveedor adjudicado al almacén de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Todos y cada uno de los equipos de fotocopiado contarán con la función de contador electrónico de fotocopiado, instalado en el propio equipo para efectos de control.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS

Deberá de presentar un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo al tipo de equipo propuesto recomendado por el fabricante y con base a sus volúmenes promedios mensuales, el cual contemplará las necesidades de los equipos y la carga de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 18:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato.

CAPACITACIÓN

Para efectos prácticos deberá proporcionarse capacitación al personal adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana donde se realice la instalación de los equipos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Uso básico de los equipos.
2. Manejo de los equipos, y;
3. Administración de los equipos.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0B5/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I. DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

La capacitación se brindará cuando menos a 2 personas adscritas al área usuaria o unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual será impartida a más tardar al día hábil siguiente de la instalación de los equipos.

Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones donde se haya realizado la instalación de los equipos a que se hacen mención, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por el SERVICIO que se describe en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

RENGLONES	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COPIADO MÍNIMO MENSUAL	COPIADO MÁXIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA / IMPRESIÓN BLANCA / NEGRO TAMAÑO CARTA	SERVICIO	0.47	41666	750,000	\$ 19,583.02	\$ 352,500.00
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA/ IMPRESIÓN BLANCA / NEGRO TAMAÑO OFICIO		0.52	9,000	150,000	\$ 4,680.00	\$ 78,000.00
3	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA O IMPRESIÓN A COLOR TAMAÑO CARTA Y OFICIO		2.40	4,500	76,000	\$ 10,800.00	\$ 182,400.00
4	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	ESCANEOS		0.08	22,000	350,000	\$ 1,760.00	\$ 28,000.00
SUBTOTAL							\$ 36,823.02	\$ 640,900.00
I.V.A							\$ 5,891.68	\$ 102,544.00
TOTAL MENSUAL							\$ 42,714.70	\$ 743,444.00
TOTAL 9 MESES 2025							\$ 384,432.33	\$ 6,690,996.00
TOTAL 12 MESES 2026							\$ 512,576.44	\$ 8,921,328.00
IMPORTE MÍNIMO MENSUAL: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO MENSUAL: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.								
IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2025: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2025: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.								
IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2026: QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2026: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.								

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad por importe mínimo mensual de \$42,714.70 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.), IVA incluido y hasta el importe máximo mensual por la cantidad de \$743,444.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, lo que corresponde al monto máximo, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total del SERVICIO descrito en este contrato.

El importe mínimo total del año 2025, será de \$384,432.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N), IVA incluido, el importe máximo del año 2025, será de hasta \$6,690,996.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El importe mínimo total del año 2026, será de \$512,576.44 (QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N), IVA incluido, el importe máximo del año 2026, será de hasta \$8,921,328.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.

Referente a la suficiencia presupuestal para el periodo comprendido de enero a diciembre 2026, quedara sujeta a lo previsto en el artículo 29 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado libre y Soberano de Morelos, quedando bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana las previsiones necesarias en la formulación del presupuesto correspondiente.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, podrán acordarse cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el SERVICIO devengado, el importe pactado en la cláusula segunda a mes vencido, a contra entrega de la factura correspondiente presentada de acuerdo con la lectura de las copias de los equipos, una vez validada por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura sin errores en importes y escritura con el visto bueno y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su respectivo pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (Tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura subsanando las mismas, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia electrónica quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del "PODER EJECUTIVO" con los siguientes requisitos fiscales:



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC085/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega del SERVICIO objeto del presente contrato en los siguientes domicilios:

URG	ÁREA ADMINISTRATIVA	UBICACIÓN	A	B	C	D	E	F	TOTAL DE EQUIPOS POR URG
			BAJO RENDIMIENTO	MEDIO RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	BAJO RENDIMIENTO	MEDIO RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	
			BLANCO/NEGRO Y COLOR	BLANCO/NEGRO Y COLOR	BLANCO/NEGRO Y COLOR	BLANCO/NEGRO	BLANCO/NEGRO	BLANCO/NEGRO	
14.01.01	Oficina del Secretario	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	1	2	0	1	0	0	4
14.01.02	Dirección General de la Ayudantía del Gobernador	Chimalacatlán 16, Reforma, 62260 Cuernavaca, Mor.	0	0	0	0	1	0	1
14.01.03	Dirección General de Seguridad Privada	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	1	0	0	1
14.01.04	Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	1	0	0	3	3	7
14.01.05	Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad	Grutas de Cacahuamilpa - Alpuyecaca 419, Alpuyecaca, Mor.	0	0	1	0	3	4	8
14.01.06	Dirección General Jurídica	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	1	0	0	4	5	10

DOCUMENTO**VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

14.01.07	Dirección General de Asuntos Internos	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	0	2	2
14.01.08	Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	0	1	1
14.01.09	Dirección General del C5	Av Temixco S/N, Palo Escrito, 62765 Emiliano Zapata, Mor.	0	0	0	1	1	0	2
14.02.11	Coordinación Operativa de Seguridad Pública	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	1	0	0	1	0	2
14.02.12	Dirección General de Logística Operativa	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	2	0	2
14.02.13	Dirección General de Proximidad Social	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	4	1	5
14.02.14	Dirección General de Unidades Especiales	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	4	2	6
14.03.15	Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento o Institucional	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	3	1	4
14.03.16	Dirección General de Prestación de Servicios de Personal Operativo	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	1	1	2
14.03.17	Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	1	2	3

13



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

14.03.18	Dirección General de Control de Gasto Operativo	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	1	2	3
14.04.19	Coordinación del Sistema Penitenciario	CARRT. CALLE ALTA TENSION S/N ATLACHOLOA YA XOCHITEPEC	1	2	0	11	16	2	32
14.40.24	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Calle Zamora 154(38, Maravillas, 62230 Cuernavaca, Mor.	0	0	0	0	1	1	2
14.40.25	Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana	Chilpancingo - Cuernavaca, Granjas Mérida, 62790 Temixco, Mor.	0	0	0	0	0	1	1
			2	7	1	14	46	28	98

14

El prestador del servicio deberá instalar los equipos en un periodo máximo de 3 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación que resulte.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del SERVICIO entregado, sea idéntico a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No será aceptado el SERVICIO que incumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el SERVICIO se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción de ÁREA REQUIRENTE.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que el SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUIRENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el SERVICIO cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del SERVICIO al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III, 76 de la LEY y el artículo 59 fracción III del REGLAMENTO, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total, dicha póliza será expedida por los montos máximos de los ejercicios de los años 2025 y 2026.

REGLONES	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	COPIADO MÍNIMO MENSUAL	COPIADO MÁXIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÍNIMO MENSUAL	SUBTOTAL MÁXIMO MENSUAL
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA / IMPRESIÓN BLANCA / NEGRO TAMAÑO CARTA	SERVICIO	0.47	41666	750,000	\$ 19,583.02	\$ 352,500.00
2	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA/ IMPRESIÓN BLANCA / NEGRO TAMAÑO OFICIO		0.52	9,000	150,000	\$ 4,680.00	\$ 78,000.00
3	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	COSTO POR FOTOCOPIA O IMPRESIÓN A COLOR TAMAÑO CARTA Y OFICIO		2.40	4,500	76,000	\$ 10,800.00	\$ 182,400.00
4	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	ESCAÑEOS		0.08	22,000	350,000	\$ 1,760.00	\$ 28,000.00
SUBTOTAL							\$ 36,823.02	\$ 640,900.00
I.V.A							\$ 5,891.68	\$ 102,544.00
TOTAL MENSUAL							\$ 42,714.70	\$ 743,444.00
TOTAL 9 MESES 2025							\$ 384,432.33	\$ 6,690,996.00
TOTAL 12 MESES 2026							\$ 512,576.44	\$ 8,921,328.00
IMPORTE MÍNIMO MENSUAL: CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO MENSUAL: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.								
IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2025: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 33/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2025: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.								
IMPORTE MÍNIMO TOTAL DEL AÑO 2026: QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M.N.								
IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL AÑO 2026: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.								

En términos de lo anterior, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Dorama Institución de Garantías S.A., de fecha 14 de abril del 2025, con número de fianza 25A12852, número de folio 2073926 y línea de validación 1800025A128522073926, por un monto de



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAND6-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

\$3,122,464.80 (TRES MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total máximo del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

16

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del SERVICIO, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ÁREA REQUIRENTE deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGCOBS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos previamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO". De conformidad con lo previamente establecido por el ÁREA REQUIRENTE, deberá presentar una garantía que guarde relación con el objeto del presente contrato y durante la vigencia del servicio, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente instrumento, la cual iniciará su vigencia a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado expresamente el SERVICIO a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, conforme a los siguientes requerimientos.

- a) La asistencia técnica que se requiera será únicamente durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de los equipos a través de técnicos especializados, en un lapso máximo de respuesta de dos horas, contadas a partir de la notificación vía telefónica y/o reporte realizado por el área usuaria o unidad administrativa en días hábiles al prestador del servicio adjudicado.
- b) Para el caso de no contar con las refacciones necesarias para atender la reparación del y/o los equipos, en un lapso de 4 días contadas a partir de la asistencia a la reparación, deberá sustituir el equipo por uno de iguales o mejores características, pero nunca menores.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO", con firma autógrafa del representante legal, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega del SERVICIO iniciará al día hábil siguiente a la notificación del fallo, e instalará los equipos en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación considerando que dicho servicio concluirá el 31 de diciembre del 2026.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO" DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del SERVICIO, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega del SERVICIO;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del SERVICIO, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del **SERVICIO**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del servicio (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del **SERVICIO** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del **SERVICIO**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato, y;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

18

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el **SERVICIO** se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el **ÁREA REQUERENTE**;
- b) Recibir el **SERVICIO** en la fecha, hora y lugar establecido por el **ÁREA REQUERENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de licitación pública nacional número EA-N06-2025;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio ofertado y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" por conducto de la persona designada por el "**PODER EJECUTIVO**" para dar cabal cumplimiento de la calidad del **SERVICIO** que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando se incumpla con la calidad, o bien se



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I. DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 2 (dos) horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad dentro del SERVICIO desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad del SERVICIO.

La recepción del SERVICIO será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características del SERVICIO entregado sean idénticas a las ofrecidas y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. EA-N06-2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO" en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del **ÁREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAN06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega del **SERVICIO**, en los términos y condiciones pactados en este contrato el **ÁREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no concluya la entrega del **SERVICIO** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total del **SERVICIO** dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por "**LAS PARTES**", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del "**PODER EJECUTIVO**" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del **SERVICIO** dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) tres al millar penalización diaria.

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" previa notificación al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAND6-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El servicio objeto del presente contrato, deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del SERVICIO, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega del SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución del SERVICIO o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación del SERVICIO estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al SERVICIO objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el SERVICIO, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS RETENCIONES (2 AL MILLAR). El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la retención del dos al millar en cada uno de los pagos en sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y a su vez el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, verificará que los comprobantes fiscales contemplen dicha retención antes de la tramitación del o los pagos correspondientes.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EAND6-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

VIGÉSIMA CUARTA. - DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega del SERVICIO, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento en la entrega del SERVICIO o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago del SERVICIO objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, la Contraloría y la de Hacienda del Estado de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y concluirá el día 31 de diciembre de 2026, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. - DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número veinticinco en el que se establece el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, al



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGCOBS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número EA-N06-2025, referente a la contratación abierta multianual del servicio de fotocopiado para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a catorce del mes de abril del año dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALEXANDRO GARCÍA MIRANDA
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.

JOSEFINA NÁJERA DÍAZ
ADMINISTRADORA ÚNICA
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO
JESA, S.A. DE C.V.

DANIEL MALAKÍAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA
OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN
DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER10/2025, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN ABIERTA MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ASISTIDOS POR

NIDIA CITLALLI CORDERO ESTRADA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIUDADANA

25

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO MULTIANUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPIADORAS Y SERVICIOS GRUPO JESA, S.A. DE C.V., POR UN IMPORTE MÍNIMO MENSUAL DE \$42,714.70 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.), Y HASTA EL IMPORTE MÁXIMO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$743,444.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) LO QUE CORRESPONDE AL MONTO MÁXIMO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-N06-2025, CONSTANTE DE 25 PAGINAS ÚTILES. -----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

